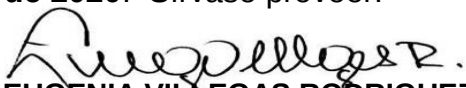


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, **Oficio No. URL.539241**, remitido por la **Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, Valle**, en atención al **Oficio No. 474** emitido por este Juzgado el día **26 de agosto de 2021**, a través del cual manifiestan que se realizó de manera efectiva la inscripción de la medida cautelar de **EMBARGO Y SECUESTRO** sobre el vehículo automotor de **PLACAS VCF631** propiedad de la demandada **LUZ ANGELA VARELA DE ARIAS**, haciendo la actualización del registro respectivo. Por otro lado, es preciso advertir que, de una revisión exhaustiva tanto del expediente electrónico, como del correo mismo, no se encontró que la parte demandante hubiese agotado la carga procesal de notificar personalmente a los demandados, conforme lo preceptuado en el **Artículo 291 del C.G.P.**, o en su defecto, al **Artículo 8 del Decreto 806 de 2020**. Sírvasse proveer. Ginebra Valle, 25 de octubre de 2021.


LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ARTURO GARCIA RAMIREZ
DEMANDADO: ALFONSO ARIAS HURTADO
LUZ ANGELA VARELA DE ARIAS
RADICACIÓN: 763064089001-2021-00254-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GINEBRA VALLE

Ginebra, Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 574

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que ya se encuentra debidamente inscrita la medida cautelar de **EMBARGO Y SECUESTRO** del vehículo automotor de **PLACAS VCF631**, denunciado por el extremo activo como propiedad de la demandada, **LUZ ANGELA VARELA DE ARIAS**, procederá este Despacho a **REQUERIR** a la parte demandante a fin de que allegue al correo electrónico institucional del Juzgado el respectivo Certificado de Tradición del automotor de la referencia, con el objetivo de corroborar la inscripción de la medida, y posteriormente proceder a oficiar a las autoridades respectivas para que realicen la inmovilización de dicho vehículo

Por otro lado, en lo que respecta a la notificación personal de los demandados, el Juzgado evidencia que el extremo activo, a la fecha, no ha cumplido con la carga procesal que le asiste, no siendo otra que, notificar a la parte demandada del proceso en su contra, de conformidad con lo preceptuado en los **Art. 291 y sgts. del Cód. General del Proceso**, o en su defecto, conforme al **Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020**. Así las cosas, para dar continuidad al curso del proceso, deberá agotarse dicha notificación y, por lo tanto, se **REQUERIRÁ** al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que proceda a notificar a los demandados de conformidad con lo pregonado por las disposiciones normativas en comentario.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente y PONER en conocimiento el **Oficio No. URL.539241**, proveniente de la **Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, Valle**, donde se indica que, en atención al **Oficio No. 474** del **26 de agosto de 2021**, librado por este Despacho dentro del proceso de la referencia, se acató la medida judicial de **Embargo y Secuestro** sobre el automotor identificado con **Placas: VCF631**, propiedad de la demandada, señora **LUZ ANGELA VARELA DE ARIAS**.

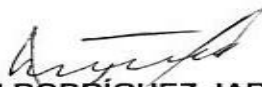
SEGUNDO: REQUIERASE a la parte demandante para que allegue a este Despacho **Certificado de Tradición** del bien mueble sujeto a registro identificado

con **PLACAS VCF631**, denunciado como propiedad de la demandada, **LUZ ANGELA VARELA DE ARIAS**.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que cumpla la carga procesal que le corresponde, esto es, que notifique a los demandados en los términos establecidos en los **Art. 291 y sgts. del Cód. General del Proceso**, o en su defecto, conforme al **Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020**.

CUARTO: La firma de la presente providencia se realiza de manera digital en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE


MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GINEBRA VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El auto anterior se notificó por **Estado No. 140** de hoy 26 de octubre del año 2021, siendo las 08:00 A.M.


LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria